



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo No. CG/003/12.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ANTECEDENTES:

- I.** En la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- II.** En la 22ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/075/09 por medio del cual resolvió la pérdida de los derechos y prerrogativas del Partido Político Nacional Socialdemócrata.
- III.** En esa misma Sesión, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/076/09 por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche.
- IV.** En la 24ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/080/09 por medio del cual se declara la pérdida de los derechos y prerrogativas estatales del Partido del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de octubre de 2009.
- V.** En la 5ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/09/11, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto total de \$188,684,953.00 (Son: Ciento Ochenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).
- VI.** Con fecha 24 de octubre de 2011, la Presidencia del Consejo General, recibió el Oficio No. CON/2011/645, signado por el C. Luís Walton Aburto, Coordinador, mediante el cual se comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche la procedencia de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional Convergencia, así como el cambio de denominación a “Movimiento Ciudadano”, por acuerdo número CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- VII.** Mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tuvo a bien a establecer por áreas geográficas los Salarios Mínimos Generales 2012, vigentes a partir del 1 de enero del mismo año, fijándose para el área geográfica “C”, un Salario Mínimo General de \$59.08 (Son: Cincuenta y Nueve Pesos 08/100 M.N.).
- VIII.** La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 195 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2011, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al Artículo 5 fracción II anexo 2 de la misma ley, la cantidad de \$168,684,953.00 (Son: Ciento Sesenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2012. Asimismo, con fecha 20 de enero de 2012, la Presidencia del Consejo General, recibió el Oficio: SF/SSPP04/0028/2012, en el que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través de su Titular el C.P. Tirso Agustín R. de la Gala Gómez, comunica el Presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado al Instituto para el Ejercicio Fiscal 2012, confirmando la cantidad de \$168,684,953.00 (Son: Ciento Sesenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), como lo establece el artículo 5 anexo 2 de la referida Ley.
- IX.** En la 1ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, dándose a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- X.** En la misma Sesión celebrada el día hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante Acuerdo No. CG/002/12, ajustar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$168,684,953.00 (Son: Ciento Sesenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículo 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 bases I, II, inciso a) y V de la Constitución Política del Estado de Campeche,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 1, 2 fracción II y 5 fracción II de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 3, 41, 58, 66, 67, 70 fracciones III, VI, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones IX, XI y XXIX, 180 fracciones XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV y 185 fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- V. **Artículos 1 fracción I, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Conforme a lo señalado por el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con las partidas que anualmente se le destinan en la respectiva Ley de Presupuesto de Egresos del Estado. En este sentido, es de señalarse que, como se desprende de los puntos V, VIII y X de Antecedentes del presente documento, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, dispuso, en su artículo 5 fracción II Anexo 2, asignar al Instituto Electoral del Estado de Campeche para el referido ejercicio un presupuesto de \$168,684,953.00 (Son: Ciento Sesenta y Ocho Millones, Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), cantidad confirmada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante comunicado por escrito signado por su titular, recibido por la Presidencia de este Consejo General, motivo por el cual el Consejo General, mediante Acuerdo No. CG/002/12, aprobó ajustar el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2012 proyectado inicialmente, conforme a la cantidad asignada por dicha ley.
- III. Tal y como lo disponen los artículos 154 fracción I y 178 fracciones IX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en congruencia con lo establecido por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, es el órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se actúe con apego al Código de la materia y los reglamentos aprobados por el mismo



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Consejo, estando de igual forma facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.

- IV.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 fracciones XVI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, el citado Código y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 181 fracciones I, XX y XXV del referido Código y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.
- V.** Los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto por la base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y artículos 70 fracciones III, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I y 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa y en términos del citado Código, les corresponda para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas como entidades de interés público y actividades de representación política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también a percibir anualmente, en ministraciones mensuales, un apoyo para el sostenimiento de una oficina.
- VI.** El artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche señala que, para que los Partidos Políticos Nacionales tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales y a recibir el financiamiento público correspondiente como si fuesen un Partido Político Estatal, están obligados a presentar anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 31 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, en virtud de que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche no establece plazo para el cumplimiento de dicha obligación legal, resulta viable y necesario que este Consejo General apruebe un plazo perentorio para ello, mismo que tendrá por término hasta las 14:00 horas del día 29 de febrero de 2012 inclusive, permitiendo que, entre tanto dicha Constancia les sea expedida por el Instituto Federal Electoral, puedan percibir el financiamiento que requieren para dar inicio a sus actividades y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial correspondiente.
- VII.** De acuerdo con el punto marcado con el número I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para contender en la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, por lo que a fin de determinar el porcentaje de votación que obtuvieron cada uno



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, resulta necesario remitirnos al contenido de la Cláusula DÉCIMA TERCERA (DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN) del Convenio relativo, documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, en el que se estableció expresamente que, para los efectos previstos en los artículos 134 fracción XI y 441 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le corresponderá a Nueva Alianza el 9% de la votación recibida por la Coalición en dicha elección y, al Partido Revolucionario Institucional, el remanente de la votación obtenida por la Coalición una vez realizada la asignación anterior.

- VIII.** Tal como se señala en el Antecedente III del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de la facultad conferida por el Código de la materia, aprobó en su oportunidad el Acuerdo No. CG/076/09, mediante el cual asignó diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, quedando asentado en la parte considerativa del mismo acuerdo, lo referente a los porcentajes de Votación Estatal Emitida y Votación Obtenida, de las elecciones estatales ordinarias celebradas el pasado 5 de julio del año 2009.
- IX.** Como se desprende del punto marcado con el número VI del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Partido Convergencia, mediante Oficio No. CON/2011/645, para efectos de la acreditación correspondiente, informó en su oportunidad al Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros puntos, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sustentado en el Acuerdo número CG329/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año, determinación que incluye, concretamente en su resolutive segundo, la aprobación del cambio de denominación del Partido Político Nacional “Convergencia” para ostentarse en adelante como “Movimiento Ciudadano”, ordenándose asimismo a dicho Instituto Político regir sus actividades al tenor de la resolución adoptada al respecto. Luego entonces, si bien en la última elección de diputados locales celebrada el pasado 5 de julio de 2009, el Partido Político Nacional que se ostentaba con la denominación “Convergencia” fue el que alcanzó el porcentaje de votación necesario para mantener vigentes sus derechos y prerrogativas establecidas por el Código de la materia, incluido el derecho a recibir financiamiento público estatal, sin embargo, considerando la modificación realizada con respecto a la denominación del partido en comento, es por lo que en adelante para todos los trámites y efectos conducentes relacionados con dicho instituto político, incluyendo el otorgamiento del Financiamiento Público para el Ejercicio Fiscal 2012, se considerará y se hará referencia al mismo con su nueva denominación: “Movimiento Ciudadano”.
- X.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracciones I y II y 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de diputados locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida obtenida en dicha elección; sin embargo, aquellos partidos que aún conservando su registro no obtengan representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, solo la cantidad que les corresponda en la distribución del referido 30%, debiendo entregarse las cantidades determinadas para cada partido político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Con base en lo anterior, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones del Código de la materia, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes



para el Ejercicio Fiscal 2012, resulta necesario determinar primeramente el monto total de financiamiento público a distribuir entre los Partidos Políticos para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes; para tal efecto, se deberá multiplicar la cantidad de 575,358, que corresponde al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2011, por 38.40 que equivale al 65% del salario mínimo diario general vigente en el Estado, considerando que dicho salario mínimo vigente es de \$59.08 (Son: Cincuenta y Nueve Pesos 08/100 M.N.), lo cual arroja como resultado la cantidad total de \$22,093,747.20 (Son: Veintidós Millones, Noventa y Tres Mil, Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 20/100 M.N.). Dicha cantidad será la que corresponda al monto total de Financiamiento Público a distribuir entre los Partidos Políticos para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2012, misma que de conformidad con el artículo 90 fracción I, en concordancia con el 93 del Código de la materia, deberá distribuirse de la siguiente manera:

- a).- El 30% del monto total señalado anteriormente, equivalente a la cantidad de \$6,628,124.16 (Son: Seis Millones, Seiscientos Veintiocho Mil, Ciento Veinticuatro Pesos 16/100 M.N.) deberá dividirse en partes iguales entre los 6 Partidos Políticos Nacionales siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la última elección de diputados locales celebrada el pasado 5 de julio de 2009. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$1,104,687.36 (Son: Un Millón, Ciento Cuatro Mil, Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 36/100 M.N.), deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año del ejercicio fiscal. El monto resultante, es decir, la cantidad de \$92,057.28 (Son: Noventa y Dos Mil, Cincuenta y Siete Pesos 28/100 M.N.), se deberá ministrar en forma mensual a cada uno de estos 6 Partidos Políticos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 del Código de la materia, en los términos que se señala a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	30% ANUAL
PAN	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
PRI	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
PRD	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
PVEM	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
NUEVA ALIANZA	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
TOTAL	\$552,343.68	\$ 6,628,124.16

- b). El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$15,465,623.04 (Son: Quince Millones, Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil, Seiscientos Veintitrés Pesos 04/100 M.N.), deberá dividirse entre los Partidos Políticos Nacionales que conservaron su registro y alcanzaron representación en el Congreso del Estado, con base en el porcentaje de votación estatal emitida que en la última elección de diputados obtuvo cada uno de dichos Partidos. Considerando que en la última elección de diputados locales realizada el 5 de julio de 2009, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza contendieron en Coalición bajo la denominación “Unidos por Campeche”, para efectos de la distribución del citado 70% restante del financiamiento en cita, resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Estatal Emitida, le corresponde a cada uno de los Partidos Coaligados, con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la Consideración VII de este documento. En este tenor, considerando que la Coalición en comento obtuvo un porcentaje de Votación Estatal Emitida de 50.2235% y que, conforme a lo establecido por la referida cláusula del citado Convenio, el 9% le corresponde al Partido Político Nacional Nueva Alianza, y el 91% al Partido Revolucionario Institucional, es de determinarse que el porcentaje del total de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los referidos partidos políticos coaligados será conforme a lo siguiente:



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
Partido Revolucionario Institucional	45.7034 %
Partido Nueva Alianza	4.5201 %

Una vez determinados los porcentajes de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, lo procedente es llevar a cabo la distribución del 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, entre los 4 Partidos Políticos que cuentan con registro y representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme al porcentaje de votación estatal emitida obtenida por cada uno de ellos en la última elección de Diputados locales. En este sentido, el 70% del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, equivalente a la cantidad de \$15,465,623.04 (Son: Quince Millones, Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil, Seiscientos Veintitrés Pesos 04/100 M.N.), se distribuirá en la forma que se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2009.	MONTO MENSUAL 70%	MONTO ANUAL 70%
PAN	45.8730%	\$591,212.11	\$7,094,545.26
PRI	45.7034%	\$589,026.30	\$7,068,315.56
PVEM	3.9035%	\$50,308.38	\$603,700.60
NUEVA ALIANZA	4.5201%	\$58,255.14	\$699,061.63
TOTAL	100.0000%	\$1,288,801.93	\$15,465,623.04

Por lo que respecta a los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, es de señalarse que si bien los mismos conservaron su registro, sin embargo no obtuvieron representación en el Congreso del Estado, por lo que para la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá proceder en términos del artículo 93 del Código de la materia, el cual establece que los partidos políticos que se ubiquen en tal hipótesis percibirán mensualmente, por concepto del citado financiamiento público, sólo la cantidad que les corresponde en la distribución del 30% del financiamiento determinado en el inciso a) de la presente Consideración, resultando por tanto lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PRD	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$92,057.28	\$ 1,104,687.36
TOTAL	\$184,114.56	\$ 2,209,374.72

Como se advierte en el punto IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/080/09, aprobó la cancelación del Financiamiento Público estatal otorgado al Partido del Trabajo, así como la pérdida de todos sus derechos y prerrogativas previstas por el Código de la materia, ello en virtud de no haber obtenido el mínimo de porcentaje de votación requerido por ley para tal efecto, por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 del citado



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Código, dicho partido político deberá recibir como financiamiento público por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, el importe equivalente a 250 salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado de Campeche. En este sentido, considerando la cantidad de \$59.08 (Son: Cincuenta y Nueve Pesos 08/100 M.N.) como monto del salario mínimo diario general vigente en la entidad, multiplicado por 12 meses que conforman el año, arroja la cantidad de \$177,240.00 (Son: Ciento Setenta y Siete Mil, Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), la cual equivale a lo que le corresponderá anualmente, y que, al dividirla entre 12 meses, da como resultado la cantidad de \$14,770.00 (Son: Catorce Mil, Setecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), misma que le corresponderá percibir en forma mensual al Partido del Trabajo por dicho concepto.

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2012, será conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$92,057.28	\$591,212.11	\$683,269.39	\$8,199,232.62
PRI	\$92,057.28	\$589,026.30	\$681,083.58	\$8,173,002.92
PRD	\$92,057.28	-	\$92,057.28	\$1,104,687.36
PVEM	\$92,057.28	\$50,308.38	\$142,365.66	\$1,708,387.96
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$92,057.28	-	\$92,057.28	\$1,104,687.36
NUEVA ALIANZA	\$92,057.28	\$58,255.14	\$150,312.42	\$1,803,748.99
TOTAL	\$552,343.68	\$1,288,801.93	1,841,145.61	\$22,093,747.20

PARTIDO POLÍTICO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
PT	\$ 14,770.00	\$177,240.00
TOTAL	\$ 14,770.00	\$177,240.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$22,270,987.20
--	------------------------

- XI. En lo que respecta al otorgamiento del Financiamiento Público a los Partidos Políticos para sus Gastos de Campaña, los artículos 91 fracciones II y III, en relación con el 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que en el año de elección en que no se renueve el Poder Ejecutivo, a cada partido político con registro se le otorgará un monto equivalente al 75% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, mismo que se otorgará en forma adicional al resto de las prerrogativas, y de manera proporcional durante los primeros cinco meses del año electoral. Por tanto, considerando que este año 2012 se renovararán solo los integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, lo procedente es determinar, conforme al artículo 91 fracción II del Código de la materia, el importe equivalente al 75% de cada una de las cantidades asignadas por concepto de actividades ordinarias permanentes a los Partidos Políticos con registro y derechos y prerrogativas estatales, cuyo resultado será la cantidad total anual que le corresponderá recibir a cada partido para sus gastos de campaña, respectivamente. Dichas cantidades, deberán dividirse entre 5, a fin de determinar el monto mensual que percibirán dichos partidos en forma proporcional durante los primeros cinco meses del año 2012, conforme a la tabla siguiente:



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PARTIDO POLÍTICO	MONTO MENSUAL DE ENERO A MAYO DE 2012	TOTAL ANUAL 75% ACT. ORD.
PAN	\$1,229,884.89	\$6,149,424.46
PRI	\$1,225,950.44	\$6,129,752.19
PRD	\$165,703.10	\$828,515.52
PVEM	\$256,258.19	\$1,281,290.97
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$165,703.10	\$828,515.52
NUEVA ALIANZA	\$ 270,562.35	\$1,352,811.74
TOTAL	\$3,314,062.07	\$16,570,310.40

Como se advierte en el punto IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/080/09, aprobó la cancelación del Financiamiento Público estatal otorgado al Partido del Trabajo, así como la pérdida de todos sus derechos y prerrogativas previstas por el Código de la materia, ello en virtud de no haber obtenido el mínimo de porcentaje de votación requerido para tal efecto, por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 del citado Código, dicho partido político deberá recibir como financiamiento público por concepto de gastos de campaña, el importe equivalente a 250 salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado de Campeche. En este sentido, considerando la cantidad de \$59.08 (Son: Cincuenta y Nueve Pesos 08/100 M.N.) como monto del salario mínimo diario general vigente en la entidad, multiplicado por 12 meses que conforman el año, arroja la cantidad de \$177,240.00 (Son: Ciento Setenta y Siete Mil, Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), la cual equivale al total que le corresponderá recibir anualmente para sus gastos de campaña, y que, al dividirla entre 5, resulta la cantidad de \$35,448.00 (Son: Treinta y Cinco Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), la cual le corresponderá percibir al Partido del Trabajo durante los meses de enero a mayo del año 2012 por dicho concepto.

En consecuencia de lo anterior, la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2012, será conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO MENSUAL DE ENERO A MAYO DE 2012	TOTAL ANUAL 75% ACT. ORD.
PAN	\$1,229,884.89	\$6,149,424.46
PRI	\$1,225,950.44	\$6,129,752.19
PRD	\$165,703.10	\$828,515.52
PVEM	\$256,258.19	\$1,281,290.97
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$165,703.10	\$828,515.52
NUEVA ALIANZA	\$ 270,562.35	\$1,352,811.74
TOTAL	\$3,314,062.07	\$16,570,310.40

PARTIDO POLÍTICO	MONTO MENSUAL DE ENERO A MAYO DE 2012	TOTAL ANUAL
PT	\$35,448.00	\$177,240.00
TOTAL	\$35,448.00	\$177,240.00



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	\$16,747,550.40
---	------------------------

XII. Para el otorgamiento del Financiamiento Público para Actividades Específicas como entidades de Interés Público a los Partidos Políticos, a saber: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de los partidos, sus institutos o fundaciones, el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, destinará anualmente un monto equivalente al 50 % del total del financiamiento público que corresponda a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias, el cual se distribuirá de la siguiente manera: El 50% se dividirá de forma igualitaria entre los Partidos Políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de diputado local o que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a dicha elección; y el 50% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenida por los partidos políticos que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado en la elección de diputado inmediata anterior.

En relación con lo anterior, considerando que el monto total del financiamiento público que corresponde a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2012 es de \$22,270,987.20 (Son: Veintidós Millones, Doscientos Setenta Mil, Novecientos Ochenta y Siete Pesos 20/100 M.N.), es de determinarse que el 50% de la misma equivale al importe de \$11,135,493.60 (Son: Once Millones, Ciento Treinta y Cinco Mil, Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 60/100 M.N.) que será la cantidad a distribuir por concepto de Actividades Específicas, conforme a lo siguiente:

a).- Como lo dispone el artículo 92 fracción II inciso a), del Código de la materia, el 50% del monto total señalado en el párrafo anterior, equivalente a la cantidad de \$5,567,746.80 (Son: Cinco Millones, Quinientos Sesenta y Siete Mil, Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 80/100 M.N.), deberá dividirse en partes iguales entre los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de diputados locales, celebrada el pasado 5 de julio de 2009. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$927,957.80 (Son: Novecientos Veintisiete Mil, Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 80/100 M.N.), deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año, lo cual arroja como resultado la cantidad de \$77,329.82 (Son: Setenta y Siete Mil, Trescientos Veintinueve Pesos 82/100 M.N.), que será la cantidad que se ministrará en forma mensual a cada uno de estos 6 Partidos, en los términos que se señala a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	50% MENSUAL	50% ANUAL
PAN	\$77,329.82	\$927,957.80
PRI	\$77,329.82	\$927,957.80
PRD	\$77,329.82	\$927,957.80
PVEM	\$77,329.82	\$927,957.80
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$77,329.82	\$927,957.80
NUEVA ALIANZA	\$77,329.82	\$927,957.80
TOTAL	\$463,978.90	\$5,567,746.80

b). Con base en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II inciso b), en relación con el artículo 93 del Código de la materia, el 50% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$5,567,746.80 (Son: Cinco Millones, Quinientos Sesenta y Siete Mil, Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 80/100 M.N.), se distribuirá



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



conforme al porcentaje de votación obtenida por los Partidos Políticos que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado en la elección de diputado inmediata anterior. Ahora bien, considerando que en la última elección de diputados locales realizada el 5 de julio de 2009, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza contendieron en dicha elección en Coalición bajo la denominación “Unidos por Campeche”, es por lo que para efectos de la distribución del citado 50% restante del financiamiento en cita, resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Obtenida, le corresponderá a cada uno de ellos, con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la Consideración VII de este documento. Luego entonces, considerando que la Coalición en comento obtuvo un porcentaje de Votación Obtenida de 44.9317 % y que, conforme a lo establecido por la referida cláusula, el 9% le corresponde al Partido Político Nacional Nueva Alianza, y el 91% al Partido Revolucionario Institucional, es de determinarse que el porcentaje del total de la Votación total obtenida que le corresponde a cada uno de los referidos partidos políticos coaligados queda de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA
Partido Revolucionario Institucional	40.8878 %
Partido Nueva Alianza	4.0439 %

Resuelto lo relativo a los porcentajes de votación que se considerarán para los Partidos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, es de señalarse que, conforme al Acuerdo CG/076/09 aprobado por el Consejo General, los porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos que contendieron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y que obtuvieron representación en el H. Congreso del Estado, ubicándose por tanto en la hipótesis prevista por el artículo 92 fracción II inciso b) *in fine* del Código de la materia, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA
Partido Acción Nacional	41.0395 %
Partido Revolucionario Institucional	40.8878 %
Partido Verde Ecologista de México	3.4922 %
Partido Nueva Alianza	4.0439 %
TOTAL	89.4634 %

Una vez determinados los porcentajes de votación de los partidos políticos, lo procedente es llevar a cabo la distribución del 50% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas equivalente a la cantidad de \$5,567,746.80 (Son: Cinco Millones, Quinientos Sesenta y Siete Mil, Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 80/100 M.N.), la cual se distribuirá entre los 4 Partidos Políticos que cuentan con registro y representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme al porcentaje de votación obtenida por cada uno de ellos en la última elección de Diputados locales, misma que es de un total de 89.4634 % y que al multiplicarlo por la cantidad de \$5,567,746.80 (Son: Cinco Millones, Quinientos Sesenta y Siete Mil, Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 80/100 M.N.), da como resultado un monto total a distribuir de \$4,981,095.60 (Son: Cuatro Millones, Novecientos Ochenta y Un Mil, Noventa y Cinco Pesos 60/100 M.N.), tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL 50%
-------------------------	---	----------------------	------------------------



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



	ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2009.	50%	
PAN	41.0395 %	\$190,414.62	\$2,284,975.45
PRI	40.8878 %	\$189,710.77	\$2,276,529.18
PVEM	3.4922 %	\$16,203.07	\$194,436.85
NUEVA ALIANZA	4.0439 %	\$18,762.84	\$225,154.11
TOTAL	89.4634 %	\$415,091.30	\$4,981,095.60

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2012, queda conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$77,329.82	\$190,414.62	\$267,744.44	\$3,212,933.25
PRI	\$77,329.82	\$189,710.77	\$267,040.58	\$3,204,486.98
PRD	\$77,329.82	-	\$77,329.82	\$927,957.80
PVEM	\$77,329.82	\$16,203.07	\$93,532.89	\$1,122,394.65
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$77,329.82	-	\$77,329.82	\$927,957.80
NUEVA ALIANZA	\$77,329.82	\$18,762.84	\$96,092.66	\$1,153,111.91
TOTAL	\$463,978.90	\$415,091.30	\$879,070.20	\$10,548,842.40

De conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que a la fecha es la única que cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, que como ya se dijo, equivale a \$59.08 (Son: Cincuenta y Nueve Pesos 08/100M.N.) y que multiplicado por 150, da como resultado la cantidad de \$8,862.00 (Son: Ocho Mil, Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro, y, al multiplicar esta última cantidad por 12 meses que conforman el año, da como resultado un monto anual de \$106,344.00 (Son: Ciento Seis Mil, Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 MN.).

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y la Agrupación Política para el Ejercicio Fiscal 2012, queda conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$77,329.82	\$190,414.62	\$267,744.44	\$3,212,933.25



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PRI	\$77,329.82	\$189,710.77	\$267,040.58	\$3,204,486.98
PRD	\$77,329.82	-	\$77,329.82	\$927,957.80
PVEM	\$77,329.82	\$16,203.07	\$93,532.89	\$1,122,394.65
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$77,329.82	-	\$77,329.82	\$927,957.80
NUEVA ALIANZA	\$77,329.82	\$18,762.84	\$96,092.66	\$1,153,111.91
TOTAL	\$463,978.90	\$415,091.30	\$879,070.20	\$10,548,842.40

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$8,862.00	\$106,344.00
TOTAL	\$8,862.00	\$106,344.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$10,655,186.40
---	------------------------

XIII. El artículo 70 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro y derechos y prerrogativas estatales ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados, con derechos y prerrogativas estatales. En este sentido, del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalado en la Consideración X, el cual asciende a la cantidad de \$22,270,987.20 (Son: Veintidós Millones, Doscientos Setenta Mil, Novecientos Ochenta y Siete Pesos 20/100 M.N.), aplicándole el 12%, arroja como resultado la cantidad de \$2,672,518.46 (Son: Dos Millones, Seiscientos Setenta y Dos Mil, Quinientos Dieciocho Pesos 46/100 M.N.) que al dividirse en partes iguales entre los 6 partidos acreditados, con derechos y prerrogativas estatales, siendo éstos los siguientes Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, da como resultado la cantidad de \$445,419.74 (Son: Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Diecinueve Pesos 74/100 M.N.) para el ejercicio fiscal completo que, al dividirla entre 12 meses del año, arroja la cantidad de \$37,118.31 (Son: Treinta y Siete Mil, Ciento Dieciocho Pesos 31/100 M.N.) que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos Partidos.

XIV. De conformidad con lo que disponen los artículos 70 fracciones VI y XI en relación con el 89 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro y derechos y prerrogativas estatales ante este Instituto, tienen derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también a recibir financiamiento público por actividades de representación política consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 8% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados, con derechos y prerrogativas estatales. Como se señaló en la Consideración anterior, el monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes asciende a la cantidad de \$22,270,987.20 (Son: Veintidós Millones, Doscientos Setenta Mil, Novecientos Ochenta y Siete Pesos 20/100 M.N.), cantidad a la que aplicándole el 8% arroja como resultado el importe de \$1,781,678.98 (Son: Un Millón, Setecientos Ochenta y Un Mil, Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 98/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 6 partidos acreditados, con derechos y prerrogativas estatales, siendo éstos los siguientes



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, dando como resultado la cantidad de \$296,946.50 (Son: Doscientos Noventa y Seis Mil, Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 50/100 M.N.) para el ejercicio fiscal completo que, al dividirla entre 12 meses del año, arroja la cantidad de \$24,745.54 (Son: Veinticuatro Mil, Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 54/100 M.N.) la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los representantes propietarios acreditados de estos Partidos.

- XV.** En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 66, 67, 70 fracciones III, X y XI, 83 inciso b), 84, 89, 90, 91, 92, 93, 95 y 178 fracciones IX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar la cantidad de \$54,127,921.44 (Son: Cincuenta y Cuatro Millones, Ciento Veintisiete Mil, Novecientos Veintiún Pesos 44/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público que podrán recibir los Partidos Políticos y la Agrupación Política “Frente Campechano en Movimiento” para el Ejercicio Fiscal 2012, misma que será distribuida con base y en términos de los razonamientos señalados en las consideraciones anteriores, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo Único del presente documento. Asimismo, se considera pertinente se instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la cantidad de \$54,127,921.44 (Son: Cincuenta y Cuatro Millones, Ciento Veintisiete Mil, Novecientos Veintiún Pesos 44/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y la Agrupación Política Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2012, cantidad que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XV del presente Acuerdo, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo Único que forma parte de este documento.

SEGUNDO.- Se aprueba conceder a los Partidos Políticos Nacionales como plazo para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, hasta las 14:00 horas del día 29 de febrero de 2012 inclusive y que, en caso de que al vencer dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial correspondiente, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la cantidad de \$22,270,987.20 (Son: Veintidós Millones, Doscientos Setenta Mil, Novecientos Ochenta y Siete Pesos 20/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostentamiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2012, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración X del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$92,057.28	\$591,212.11	\$683,269.39	\$8,199,232.62
PRI	\$92,057.28	\$589,026.30	\$681,083.58	\$8,173,002.92
PRD	\$92,057.28	-	\$92,057.28	\$1,104,687.36
PVEM	\$92,057.28	\$50,308.38	\$142,365.66	\$1,708,387.96
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$92,057.28	-	\$92,057.28	\$1,104,687.36
NUEVA ALIANZA	\$92,057.28	\$58,255.14	\$150,312.42	\$1,803,748.99
TOTAL	\$552,343.68	\$1,288,801.93	1,841,145.61	\$22,093,747.20

PARTIDO POLÍTICO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
PT	\$ 14,770.00	\$177,240.00
TOTAL	\$ 14,770.00	\$177,240.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$22,270,987.20
--	------------------------

CUARTO.- Se aprueba la cantidad de \$16,747,550.40 (Son: Dieciséis Millones, Setecientos Cuarenta y Siete Mil, Quinientos Cincuenta Pesos 40/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2012, misma que, con la salvedad prevista en el artículo 91 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración XI del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO MENSUAL DE ENERO A MAYO DE 2012	TOTAL ANUAL 75% ACT. ORD.
PAN	\$1,229,884.89	\$6,149,424.46
PRI	\$1,225,950.44	\$6,129,752.19
PRD	\$165,703.10	\$828,515.52
PVEM	\$256,258.19	\$1,281,290.97
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$165,703.10	\$828,515.52
NUEVA ALIANZA	\$ 270,562.35	\$1,352,811.74
TOTAL	\$3,314,062.07	\$16,570,310.40

PARTIDO POLÍTICO	MONTO MENSUAL DE ENERO A MAYO DE 2012	TOTAL ANUAL
PT	\$35,448.00	\$177,240.00
TOTAL	\$35,448.00	\$177,240.00



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	\$16,747,550.40
---	------------------------

QUINTO.- Se aprueba la cantidad de \$10,655,186.40 (Son: Diez Millones, Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil, Ciento Ochenta y Seis Pesos 40/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y, en su caso, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” para el Ejercicio Fiscal 2012, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración XII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$77,329.82	\$190,414.62	\$267,744.44	\$3,212,933.25
PRI	\$77,329.82	\$189,710.77	\$267,040.58	\$3,204,486.98
PRD	\$77,329.82	-	\$77,329.82	\$927,957.80
PVEM	\$77,329.82	\$16,203.07	\$93,532.89	\$1,122,394.65
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$77,329.82	-	\$77,329.82	\$927,957.80
NUEVA ALIANZA	\$77,329.82	\$18,762.84	\$96,092.66	\$1,153,111.91
TOTAL	\$463,978.90	\$415,091.30	\$879,070.20	\$10,548,842.40

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$8,862.00	\$106,344.00
TOTAL	\$8,862.00	\$106,344.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$10,655,186.40
---	------------------------

SEXTO.- Se aprueba la cantidad de \$37,118.31 (Son: Treinta y Siete Mil, Ciento Dieciocho Pesos 31/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro, derechos y prerrogativas estatales, y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XIII de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se aprueba la cantidad de \$24,745.54 (Son: Veinticuatro Mil, Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 54/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios debidamente acreditados por los Partidos Políticos con registro, derechos y prerrogativas estatales y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a la fracción XI del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XIV de este Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE 2012